



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 13 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 133-2025-CU.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2025, tratado el punto de agenda 5. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJERCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 259-2025-OCRI-UNAC del 15 de abril de 2025 (Expediente N° 2101692), remitió la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional, orientados a promover el desarrollo académico, cultural, investigación científica de los integrantes de ambas instituciones; para ello se busca fortalecer sus competencias mediante la implementación de procedimientos de mutua cooperación,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contribuyendo de manera significativa al mejoramiento del nivel académico y profesional en beneficio del personal;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00444-2025-VRA/UNAC del 7 de mayo de 2025, remitió el Informe Académico N° 026-2025-DAA-VRA/UNAC del 7 de mayo de 2025, por el cual la Dirección de Asuntos Académicos, concluyó: “(...) *resultaría PROCEDENTE porque convendría a los intereses de la Facultad de Ciencias de la Salud y otras Facultades de esta Casa Superior de Estudios lo cual generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la población universitaria del Callao, conforme a las funciones del Vicerrectorado Académico, contenidas en el Art. 13° incisos a) y b) referido en los antecedentes*”; por lo que recomendó la suscripción del citado Convenio;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 661-2025-VRI-UNAC del 16 de mayo de 2025, remitió el Oficio N° 0428-2025-II-VRI e Informe N° 015-2025-UGI-II-VRI del Instituto de Investigación y de la Unidad de Gestión de Investigación, en los cuales se concluye en lo siguiente: “*En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.*”; asimismo, se recomendó que es “*PROCEDENTE, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1638-2025-OPP del 23 de mayo de 2025, informó que “(...) *se otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional del Callao, (...) al encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU*”;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el Informe Técnico N° 027-2025-OCRI-UNAC del 28 de mayo de 2025, recomendó: “*En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 275-2025-OAJ-UNAC del 2 de junio de 2025, señaló en su numeral 3.1, de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, lo siguiente: “*El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cuenta con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de junio de 2025, tratado el punto de agenda “*5. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO*”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 259-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 00444-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 026-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 661-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 0428-2025-II-VRI; Informe N° 015-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 1638-2025-OPP; Informe Técnico N° 027-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 275-2025-OAJ-UNAC, Acuerdo de Consejo Universitario del 13 de mayo de 2025 y demás documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.